

I.2.10. Acuerdo 10/CG 18-03-16 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para estancias breves en España y en el extranjero del programa propio de contratos predoctorales para formación del personal investigador (FPI-UAM) 2016.

CONVOCATORIA 2016 DE ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO DEL PROGRAMA PROPIO DE CONTRATOS PREDOCTORALES PARA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR (FPI-UAM)

Los beneficiarios de contratos predoctorales FPI-UAM de convocatorias anteriores podrán optar a recibir ayudas complementarias para estancias breves en España y en el extranjero, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Objeto de las estancias

1. Las ayudas tendrán por objeto reforzar directamente el programa formativo e impulsar el desarrollo de su tesis. Quedan expresamente excluidas las actividades ordinarias que exija el programa de formación de posgrado y el normal desarrollo de la tesis.
2. Las ayudas se aplicarán a estancias en centros extranjeros o españoles, siempre que estos estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la tesis y que la estancia implique cambio de residencia respecto del domicilio habitual y familiar. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario, salvo justificación razonada del doctorando con el visto bueno de su director de tesis".

2. Requisitos para solicitarlas

1. Las estancias breves podrán solicitarlas quienes hayan completado un periodo igual o superior a nueve meses como beneficiario activo de un contrato predoctoral FPI-UAM.

3. Características de las estancias y fechas de inicio

1. El número máximo de estancias será de dos a lo largo del disfrute del contrato.
2. Las estancias susceptibles de recibir esta ayuda tendrán una duración mínima de dos meses y máxima de tres.
3. Las estancias para los contratados FPI-UAM de la convocatoria de 2015 se realizarán a partir de 1 de septiembre de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2017. Los de convocatorias anteriores a 2015 podrán realizarse a lo largo del año 2016 y hasta el 31 de agosto de 2017. Las estancias deberán disfrutarse siempre dentro del plazo de vigencia del contrato. La salida deberá ser obligatoriamente desde Madrid y la vuelta asimismo deberá de ser a Madrid.

4. El importe de la ayuda en concepto de estancia será de hasta 20 € por día para estancias en España y de 40 € por día para estancias en el extranjero.
5. El importe de la ayuda para el viaje será:
 - a) Desplazamientos en España: Hasta un máximo de 90 € dentro de la Península; hasta un máximo de 110 € a Ceuta, Melilla y las Islas Baleares; hasta un máximo de 140 € a las Islas Canarias.
 - b) Desplazamientos en el extranjero: Hasta un máximo de 250 € cuando el lugar de destino sea un país de Europa; hasta un máximo de 900 € cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo, más los posibles gastos de visado.

Deberá aportar declaración jurada con el compromiso de concertar una póliza de Seguro de accidentes y de asistencia médica en los desplazamientos a países sin concierto con la Seguridad Social Española o cuando las coberturas de este concepto fueran insuficientes. Todo ello siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan y con el criterio de dar prioridad a los solicitantes que no hayan disfrutado de una ayuda previamente.

4. Presentación de solicitudes

1. El plazo de solicitudes será del 21 de marzo hasta el 5 de abril de 2016.
1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la UAM, en instancia normalizada.
2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para recibir las notificaciones que correspondan, en la dirección electrónica señalada por el solicitante.

5. Justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios

1. Una vez concluido el viaje, y en el plazo de quince días, los beneficiarios aportarán prueba documental de la estancia en el centro de aplicación de la ayuda; para ello, presentarán:
 - a) Una certificación del responsable del grupo receptor en la que constará el día de inicio y el de finalización de la estancia.
 - b) Una memoria descriptiva con una extensión máxima de 300 palabras en la que figurará el visto bueno del director; dicha memoria irá encabezada por el título del proyecto de Tesis y por el nombre y apellidos del beneficiario de la estancia.
2. En caso de no llevarse a cabo la estancia o de no poderla justificar, el beneficiario está obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida. En el caso de reducción del periodo concedido, el beneficiario deberá justificar las causas.

6. Evaluación y selección de las solicitudes

Las solicitudes serán evaluadas y concedidas por la Comisión de Investigación de la UAM de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) El objeto de la estancia y proyecto a realizar hasta 3 puntos, con relación al contenido del proyecto de tesis y la duración y plan de trabajo con relación a la situación del grado de desarrollo de la misma.
- b) La idoneidad y calidad del centro de destino hasta 3 puntos, con relación al objeto de la estancia, a la mejora específica de la formación doctoral y su internacionalización, el plan de trabajo y otras alternativas posibles.
- c) Duración de la estancia solicitada, máxima 3 puntos, con relación al objeto del proyecto y al periodo de formación del becario.
- d) Que tengan la intención de solicitar la mención europea/internacional de la Tesis, hasta 1 punto.

7. Resolución de concesión

1. La concesión de estas ayudas se publicará en los tablones de anuncios y en la web institucional de la UAM.
2. Cuando así lo soliciten, los solicitantes serán informados de las puntuaciones obtenidas en los diferentes criterios de evaluación y selección.
3. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la notificación de la resolución y ante el propio Consejo de Gobierno, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Disposición final única. Efectos

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid".

Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.